ORDENANZA

VISTO:

La incorporación a la vida comercial de nuestra Ciudad el servicio de cadetería o delivery, realizado en motocicletas, motonetas y/u otro tipo de vehículos similares; y;

CONSIDERANDO:

Que, la existencia de esta nueva modalidad de servicio comenzó siendo exclusivamente reparto de comidas, extendiéndose gradualmente a trámites, farmacias y seguramente en el futuro alcanzará otros rubros.

Que, con la situación sanitaria vivida actualmente con la pandemia COVID - 19, ha llevado a los comerciantes de distintos rubros, realizar sus ventas y entregas a través de modo delivery.

Que, en nuestra ciudad no hay una regulación municipal que establezca las condiciones y pautas que debe cumplir el servicio de cadetería o delivery, ya sea de seguridad, inscripción de habilitación municipal.

Que, al no existir una regulación específica sobre este rubro, hay un vacío sobre las medidas sanitarias mínimas e indispensables y de seguridad que deben cumplir que garanticen una cobertura médica y de seguro, en caso de accidente.

Que, es necesario llevar un registro de las personas que en nuestra localidad realizan el servicio de cadetería y delivery, para que los vecinos cuenten con una lista de datos personales y teléfonos, al momento de contratar el servicio.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Reglamentar el servicio de Cadetería y/o Delibery dentro del ejido municipal de la ciudad de General Acha. -

ARTÍCULO 2º.- Se entiende por cadetería o delivery, aquel que a pedido de un tercero realiza el traslado o distribución de correspondencias, comidas o bienes en general con un canon a determinar por el prestador. El mismo puede ser trasladado o distribuido en moto, ciclomotor y/o motovehículo o en lo que el prestador del servicio considere apropiado. -

ARTÍCULO 3°. - La Secretaría de Gobierno y Seguridad, a través del área de comercio, será la autoridad de aplicación y la encargada de realizar el registro de personas y/o empresas autorizadas a realizar el servicio de cadetería o delivery. La misma será la encargada de entregar las credenciales correspondientes. -

ARTÍCULO 4°.- A efectos de obtener la credencial correspondiente para funcionar, los peticionantes deberán presentar la siguiente documentación al órgano de aplicación:

A.- Apellido y nombre y/o razón social.
B.- Tipo de documento y número.
C.- Domicilio titular o responsable titular.
D.- Cuil.
E.- Seguro riesgo de trabajo en caso de empleados en relación de dependencia.
F.- Documentación que acredite titularidad del motovehículo y/o vehículo.
G.- Seguro de responsabilidad civil hacia terceros.
H.- Licencia de conducir.
I.- Casco habilitados con norma vigente.

J.- Chaleco refractario.

ARTÍCULO 5°. - Establézcase un plazo de 60 (sesenta) días corridos la caducidad de cada licencia a partir del momento de que sea otorgada. -

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

DADA EN SALA DE SESIONES EL DIA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

ORDENANZA N° 45/2020